

Expediente: **869/22**

Carátula: **ADERA ELISA VANESA C/ BARRIOS VALDEZ MARIA ADELA FERNANDA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **04/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *BARRIOS VALDEZ, MARIA ADELA FERNANDA-DEMANDADO*

30627525709 - *HUGO M PESA Y CIA SRL, -EMPLEADOR*

27355047593 - *ADERA, ELISA VANESA-ACTOR POR DERECHO PROPIO*

27355047593 - *ADERA, ELISA VANESA-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 869/22



H106018523659

JUICIO: ADERA ELISA VANESA c/ BARRIOS VALDEZ MARIA ADELA FERNANDA s/ COBRO EJECUTIVO.-EXPTE. N°869/22

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: “ADERA ELISA VANESA c/ BARRIOS VALDEZ MARIA ADELA FERNANDA s/ COBRO EJECUTIVO”, y;

CONSIDERANDO:

Que por providencia de fecha 09/12/2024 se ordenó trabar embargo sobre los haberes que perciba la parte demandada María Adela Fernanda Barrios Valdez en su carácter de empleado de HUGO M PESA Y CIA SRL, por la suma de \$112.122,16 en concepto de planilla de actualización de honorarios, más la suma de \$44.848 calculados provisoriamente para responder por acrecidas.

Que encontrándose notificado el empleador de la providencia mediante oficio y ante el incumplimiento de la medida de embargo referida, por providencia de fecha 08/05/2025 se ordenó librar un nuevo oficio al empleador, para que de cumplimiento con la medida ordenada oportunamente, en el término de un día, bajo apercibimiento del art. 137 del C.P.C.C.T.

No habiendo cumplido con lo ordenado, ni esgrimido las razones de esa conducta, en el término dispuesto, a pesar de haber sido debidamente notificado y surgiendo del informe bancario adjuntado por el accionante que no existen fondos depositados a nombre de los autos del rubro, se llaman los autos a despacho para resolver.

Debiendo resolver la cuestión traída a estudio, considero procedente la petición de la parte ejecutante.

Las astreintes son una medida excepcional cuya procedencia depende de las circunstancias concretas del caso, debiendo admitirse únicamente cuando no exista otro medio legal o material para asegurar la efectiva ejecución de la manda judicial. Por ello, su finalidad es doble: compulsión del sujeto que ha violado el mandato judicial y acatamiento de las decisiones judiciales.

Surgiendo de las constancias reseñadas la conducta reticente del empleador, HUGO M PESA Y CIA SRL, a dar cumplimiento con lo ordenado en autos, corresponde hacer lugar a la sanción peticionada por la letrada Elisa Vanesa Adera, por derecho propio..

Por ello;

RESUELVO:

HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido por la letrada Elisa Vanesa Adera. En consecuencia, **HÁGASE EFECTIVO** el apercibimiento oportunamente dispuesto y **CONDÉNASE** al a **HUGO M PESA Y CIA SRL** a pagar, en concepto de sanción, la suma de **PESOS: TREINTA MIL (\$30.000)** a favor del ejecutante, importe que deberá hacerse efectivo una vez firme la presente resolución, sin perjuicio de incrementarse en caso de persistir injustificadamente el incumplimiento de la orden judicial.

HÁGASE SABER.

MARÍA DEL ROSARIO ARIAS GÓMEZ

- JUEZA -

Actuación firmada en fecha 03/06/2025

Certificado digital:
CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/129f4cf0-4071-11f0-8377-111cd0e5f41e>